



CC/PRODECON/DELEGACIÓN ESTADO DE MÉXICO/MOD1/06/2014

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN NÚMERO CC/PRODECON/DELEGACIÓN ESTADO DE MÉXICO/06/2014, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “PRODECON”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. FELIPE HERRERA HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO EN EL ESTADO DE MÉXICO Y, POR LA OTRA, LA CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE LA TRANSFORMACIÓN, DELEGACIÓN ESTADO DE MÉXICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA CÁMARA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MBA. IMELDA ASUNCIÓN MEZA PARRILLA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA, Y A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; LAS CUALES SE OBLIGAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

ÚNICO. El 16 de octubre de 2014, “**LAS PARTES**” celebraron el convenio de colaboración número CC/PRODECON/DELEGACIÓN ESTADO DE MÉXICO/06/2014, en lo sucesivo el “**CONVENIO PRINCIPAL**”, el cual tuvo por objeto establecer las bases generales en líneas de trabajo, intercambio de información y actividades conjuntas entre la “**PRODECON**” y “**LA CÁMARA**”, en sus respectivos ámbitos de competencia.

En la Cláusula **CUARTA: (VIGENCIA Y TERMINACIÓN)**, se estableció:

CLÁUSULAS:

“(…)

CUARTA.- (VIGENCIA Y TERMINACIÓN). *El presente Convenio de Colaboración tendrá una vigencia indefinida, sin embargo, podrá darse por terminado mediante aviso por escrito y con 30 (treinta) días hábiles de anticipación presente la parte que así lo desea a la otra, sin que ello afecte los trabajos que se estén desarrollando, los cuales deberán continuarse hasta su total terminación, salvo pacto en contrario y, en tal caso, “LAS PARTES” tomaran las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a los interesados como a terceros.*

“(…)”



CC/PRODECON/DELEGACIÓN ESTADO DE MÉXICO/MOD1/06/2014

Con base en el antecedente que ha quedado consignado y con fundamento en la Cláusula **QUINTA** del **“CONVENIO PRINCIPAL”**, **“LAS PARTES”** manifiestan que es su voluntad celebrar el presente Convenio Modificatorio, sujetándose a las siguientes:

DECLARACIONES

i. De la “PRODECON”, por conducto de su Delegado:

i.i. Que el Lic. Felipe Herrera Hernández, fue nombrado como Delegado en el **Estado de México** a partir del 1 de enero de 2020, con jurisdicción en todo el Estado.

i.ii. Que el Lic. Felipe Herrera Hernández, en su carácter de Delegado en el Estado de México, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, con fundamento en lo previsto por los artículos 43 y 46, fracciones XXVI y XLI, del Estatuto Orgánico de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de julio de 2020.

ii. De “LA CÁMARA”, por conducto de su Presidenta:

ii.i. Que la MBA. Imelda Asunción Meza Parrilla, es la Presidenta de **“LA CÁMARA”**, y cuenta con las facultades necesarias para suscribir este instrumento, tal y como lo acredita con Testimonio de la Escritura del Poder Limitado número 169, 378, de fecha 07 de junio del 2021, bajo el libro 2,799, otorgada ante la fe del Licenciado Amado Mastachi Aguario, Notario Público número 121, con ejercicio en la Ciudad de México, mismas que a la fecha de firma del presente instrumento no le han sido revocadas, modificadas, restringidas ni limitadas en forma alguna.

iii. De “LAS PARTES”, por conducto de sus Representantes:

iii.i. Que reconocen la personalidad con la que se ostentan y suscriben el presente Convenio, y ratifican su libre voluntad para celebrarlo, manifestando que en su celebración no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio que pudiera afectar su validez jurídica.

iii.ii. Que reconocen la validez, contenido y legalidad del **“CONVENIO PRINCIPAL”**, el cual se adjunta al presente instrumento como Anexo Único.



CC/PRODECON/DELEGACIÓN ESTADO DE MÉXICO/MOD1/06/2014

iii.iii. Que es su voluntad obligarse en los términos y condiciones establecidas en el presente Convenio.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- (OBJETO).- El presente Convenio tiene por objeto modificar la **Cláusula CUARTA** del **"CONVENIO PRINCIPAL"**, para quedar en los siguientes términos:

CLÁUSULAS

(...)

CUARTA.- (VIGENCIA Y TERMINACIÓN).- El presente Convenio tendrá una **vigencia del 16 de octubre de 2014 al 30 de octubre de 2023**; sin embargo, podrá darse por terminado de manera anticipada mediante aviso que por escrito y con treinta días hábiles de anticipación presente la parte que así lo desea a la otra, sin que ello afecte los trabajos que se estén desarrollando, los cuales deberán continuarse hasta su total terminación, salvo pacto en contrario y en tal caso, **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a los interesados como a terceros.

(...)"

SEGUNDA.- (RATIFICACIÓN).- **"LAS PARTES"** acuerdan que, salvo por lo establecido en el presente instrumento, el **"CONVENIO PRINCIPAL"** subsistirá en todas sus partes, manteniendo toda su fuerza y obligatoriedad.

Leído el presente Convenio y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido, objeto y alcance legal, lo firman por triplicado, correspondiendo un ejemplar a **"LA CÁMARA"**, y dos ejemplares a la **"PRODECON"**, en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los 21 días del mes de octubre del año 2021.



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



Procuraduría
de la Defensa
del Contribuyente
PROTEGE • DEFIENDE • OBSERVA

ESTADO DE MÉXICO
CANACINTRA
LA FUERZA DE LA INDUSTRIA



CC/PRODECON/DELEGACIÓN ESTADO DE MÉXICO/MOD2/06/2014

POR LA "PRODECON"

**LIC. FELIPE HERRERA
HERNÁNDEZ
DELEGADO EN EL ESTADO
DE MÉXICO**

POR LA "CANACINTRA"

**MBA IMELDA ASUNCIÓN MEZA
PARRILLA
PRESIDENTA DE**

TESTIGOS

**MTRO. JOSÉ MANUEL RODRÍGUEZ GRANDE
SINDICO**